



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

MODIFICACIÓN Nº 12 DEL PRESUPUESTO EXPEDIENTE Nº 2 DE CRÉDITOS ADICIONALES

INFORME INTERVENCIÓN

D. JON AJURIA LASTRA, Interventor municipal de la Villa de Ermua,

INFORMO

Mediante propuesta de la Dirección General de la Corporación se propone acometer la modificación del vigente Presupuesto Municipal con el detalle y contenido que figura en el ANEXO que se acompaña en el presente expediente. Se trata de una modificación presupuestaria de concesión de crédito adicional con cargo al Remanente de Tesorería disponible para gastos generales que arroja la Liquidación del Presupuesto del 2024.

Al respecto, y en cumplimiento de sus funciones legales, esta Intervención informa lo que sigue:

A dicha modificación consistente en concesión de crédito adicional le resulta de aplicación lo dispuesto en los arts. 35, 36, 37 y 38 del RD 500/90 de desarrollo del Texto Refundido de la Ley Haciendas Locales, artículo 34 de la Norma Foral 10/03, Presupuestaria de las Entidades Locales de Bizkaia, y de la Norma de Ejecución Presupuestaria.

En dichos artículos se prevé la posibilidad de que para los casos en que se produzca la necesidad de realizar un gasto para el que no exista crédito de pago consignado, o si existiendo fuere e insuficiente y no ampliable, se recurra al trámite de concesión de crédito adicional.

En el mismo sentido la normativa aplicable exige la constancia de la siguiente documentación mínima:

- Justificación de la necesidad o urgencia del gasto a cargo del presidente
- Especificación del recurso que ha de financiar el gasto propuesto y de la partida presupuestaria a incrementar.

A estos efectos se puede considerar recurso financiero el Remanente de Tesorería para gastos generales de signo positivo que arroja la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2024.

En este punto y referente a la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera queremos hacer las siguientes aclaraciones:

1º.- Que en desarrollo de la meritada Ley Orgánica la Junta Generales de Bizkaia han aprobado la Norma Foral 5/2013 que es de plena aplicación al supuesto que estamos informando.

2º.- La situación financiera del Ayuntamiento es más que correcta con una deuda viva a 31-12-2024 correspondiente a préstamos dispuestos por el Ayuntamiento que asciende a 2.703.097,23 €, lo que supone un 10,84 % sobre los ingresos no financieros ajustados consolidados 2024 que ascienden a 24.920.280,93 € euros.

El Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de la liquidación del ejercicio de 2024 asciende a 4.722.443,61 €, de los que han sido utilizados en otros expedientes 1.952.551,63 €; por lo que se dispone de 2.769.891,98 € de remanente que puede ser utilizado.



3º.- Que el Ayuntamiento aprobó el Presupuesto 2024 cumpliendo los requisitos de la Ley 2/2012 sobre Estabilidad Presupuestaria.

4º.- Que la NF 5/2013 establece en su art. 3 que cuando no sea necesario destinar a amortización de la deuda viva los Remanentes Positivos podrá dedicarse estos recursos a financiar las modificaciones presupuestarias que se consideren necesarias.

5º.- Por último, el art. 6.5 de la NF al regular los planes económico financiero y para los supuestos de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, señala, *in fine*, que no se computarán los gastos realizados utilizando los remanentes de tesorería a efectos de valorar el objetivo de déficit y el cumplimiento de la regla de gasto.

Podemos señalar por lo tanto que dada la situación de deuda y estando en estabilidad presupuestaria, con un control del presupuesto exhaustivo que se está efectuando por parte de la Alcaldía y los Servicios Económicos, para no incurrir en inestabilidad durante la ejecución de este, la utilización del Remanente Positivo de Tesorería del 2024 no compromete la estabilidad presupuestaria ni financiera del Ayuntamiento ni vulnera la regla de gasto.

También hay que señalar que los gastos que se pretenden no tendrán luego incidencia en el gasto corriente.

En cuanto a la competencia para aprobar esta modificación según la normativa de aplicación citada, corresponde al Pleno de la Entidad, debiéndose aplicar en este caso las mismas normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos de los Presupuestos Generales. No obstante, la Base 9 de la Norma Municipal Presupuestaria establece:

“El presidente será el competente para aprobar aquellos créditos adicionales que reúnan las siguientes condiciones:

- a) que no se financien con operaciones de crédito referidas en el apartado dos, párrafo tercero del artículo 34 de la NF 10/2003.*
- b) que acumulativamente al año no supongan un incremento superior al 5% de los créditos iniciales del Presupuesto”.*

Por ello el importe del 5%, de acuerdo con el presupuesto 2025, asciende a 1.289.735,20 €. Han sido utilizados por esta vía un total de 707.049,74 €; el importe máximo a ampliar los créditos iniciales mediante decreto de alcaldía se establece en 582.685,46 €.

En base a todo lo anterior, se informa favorablemente la propuesta de modificación presupuestaria 12/2025, por importe de **85.059,49 €**, con la documentación que la acompaña para su aprobación por Resolución de Alcaldía debiéndose dar cuenta al Pleno Municipal de la misma.

